

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con memorial presentado por la parte actora, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y una vez revisado el mismo se informa que no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO 16-2023

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PAULA ANDREA LEIVA RUANO C.C. 38.885.910
DEMANDADO: MARIO ALBERTO ABADÍA MENDOZA CC. 1.113.787.888
CARMEN ROSA GIRALDO ARBELÁEZ C.C. 31.918.612
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00604-00

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud allegada por la demandante, en la cual solicita la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación base de la ejecución y teniendo en cuenta que en este asunto no reposan remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver, se procede a dar por terminado este proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA instaurado por la señora PAULA ANDREA LEIVA RUANO contra MARIO ALBERTO ABADÍA MENDOZA y CARMEN ROSA GIRALDO ARBELÁEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 11 de octubre de 2022, que recaen sobre los dineros que poseen los demandados **MARIO ALBERTO ABADÍA MENDOZA CC. 1.113.787.888** y **CARMEN ROSA GIRALDO ARBELÁEZ C.C. 31.918.612**, en los bancos: DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, HSBC, HELM BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANISTMO Y COLPATRIA; y sobre los bienes muebles de propiedad de la señora **CARMEN ROSA GIRALDO ARBELAEZ**.

TERCERO: NO ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera digital.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE ENERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebfba3be138d329edbf07b13df97d534c320722c316ef151bacb6f22f8c3d**

Documento generado en 12/01/2023 09:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>